

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 864

TEGUCIGALPA: 19 DE AGOSTO DE 1910

NUMERO 2.633

SUMARIO

GUERRA—Se manda pagar la suma de \$ 9.00—
Se dispone que se continúe pagando una pensión—Se manda pagar la suma de \$ 68.50—
Se manda pagar la suma de \$ 7.00—Se manda pagar la suma de \$ 1.148.33 oro—Se autoriza como buena data la suma de \$ 298.26—
Se manda pagar la suma de \$ 200.00—Se manda pagar la suma de \$ 500.00—Se manda pagar la suma de \$ 9.75—Se manda pagar la suma de \$ 98.48—Se manda pagar la suma de \$ 10.00—Se dispone que se encargue nuevamente de la Comandancia de Armas de este departamento el General Calixto Carrías—Se reduce una pensión—Se manda pagar la suma de \$ 11.50—Se manda pagar la suma de \$ 100.00—Se manda pagar la suma de \$ 60.00—Se manda pagar la suma de \$ 45.62—
Se autoriza la erogación de \$ 500.00—Se reduce una pensión—Se manda pagar la suma de \$ 253.75—Se manda pagar la suma de \$ 50.00—
—Se autoriza el gasto de \$ 75.37.

AVISOS.

GUERRA

Se manda pagar la suma de \$ 9.00

Tegucigalpa: 11 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a don Francisco A. Rodríguez, la cantidad de nueve pesos, valor de cuatro cargas y media de cal que vendió para los trabajos del cuartel de San Francisco. El gasto se imputará a la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se dispone que se continúe pagando una pensión

Tegucigalpa: 13 de junio de 1910.

Revisado el acuerdo de 6 de septiembre de 1894, por el cual se asigna a la señora Hilaria González, vecina de Santa Ana, y a los menores Felipe, Pedro Valeriano, Gregoria, Teodora, Martina, María Gregoria, Raimunda y Anacleto Vásquez, la pensión mensual de montepío de siete pesos cincuenta centavos,

como viuda é hijos, respectivamente, del soldado Apolonio Vásquez, muerto en servicio de campaña.

Oído al Fiscal; y

Considerando: que Felipe, Pedro Valeriano, Gregoria, Teodora y Martina han perdido su derecho a la pensión, el Presidente

ACUERDA:

Que la pensión de siete pesos cincuenta centavos se continúe pagando por la Caja Nacional, solamente a la señora González y sus hijas María Gregoria y Raimunda. El gasto se imputará a la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 68.50

Tegucigalpa: 13 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Comayagua se pague al Comandante de Armas la cantidad de sesenta y ocho pesos cincuenta centavos, valor que invertirá en la refacción de la casa nacional que ocupa la Comandancia Local de la Villa de San Antonio, según presupuesto. El gasto se imputará a la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 7.00

Tegucigalpa: 13 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Gracias, se pague al Comandante de Armas del mismo, la cantidad de siete pesos, valor del alquiler de una bestia para un oficial que conduce reos de aquella plaza a La Esperanza. El gasto

se imputará a la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 1.148.33 oro

Tegucigalpa: 13 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a los señores J. Rössner y Cía., la cantidad de mil ciento cuarenta y ocho pesos treinta y tres centavos oro americano, valor de 20 fardos de mantadril que han vendido para vestidos de munición, según factura de 16 de marzo del presente año. El gasto se imputará a la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 298.66

Tegucigalpa: 13 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de Aduana de Puerto Cortés, la cantidad de doscientos noventa y ocho pesos sesenta y seis centavos, valor de un bote que pidió para el servicio de la Comandancia de Armas de aquel puerto. El gasto se imputará a la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 200.00

Tegucigalpa: 13 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Coronel don Pedro R. Osorio, la cantidad de doscientos pesos, como saldo de sus sueldos y gastos en la última expe-

dición militar que desempeñó en los departamentos de Occidente. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 500.00

Tegucigalpa: 13 de junio de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

1º—Que por la Administración de Rentas de Choluteca, se pague á doña Arcadia Guillén v. de Corrales, la cantidad de quinientos pesos en mensualidades de cien pesos á partir de agosto próximo, por igual valor que proporcionó al Gobierno en 1908; y

2º—Que se incorpore este crédito á la cuenta «Gastos de la Guerra,» excitando al señor Ministro de Hacienda para que haga las imputaciones á la partida 2ª, capítulo único, Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 9.75

Tegucigalpa: 13 de junio de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de La Paz, se pague al Comandante de Opatoro, la cantidad de nueve pesos setentecincos centavos, suma que invertirá así:

Valor de 300 tejas.....	\$ 8.75
„ cuatro taburetes.....	4.00
„ una mesa.....	2.00

Suma..... \$ 9.75

El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto general.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 95.48

Tegucigalpa: 13 de junio de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Gracias se pague á los Galeano, Valladares y Cª, la cantidad de noventa y ocho pesos cuarenta y ocho centavos, valor de las medicinas que suministraron á la guarnición de aquella plaza, en los meses de abril y mayo últimos. El gasto se

imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto general.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa: 13 de junio de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de La Ceiba se pague al Coronel don Salvador Damas R., residente en Tela, la cantidad de diez pesos, valor de un ataúd para un soldado que murió, perteneciente á la fuerza expedicionaria que es á su mando. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto general.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se dispone que se encargue nuevamente de la Comandancia de Armas de este departamento el General Calixto Carías.

Tegucigalpa: 13 de junio de 1910.

Habiendo terminado la misión encargada al señor General don Calixto Carías, por acuerdo de 11 de mayo último, como Inspector Militar de los departamentos de Occidente, el Presidente

ACUERDA:

Que se encargue desde esta fecha de la Comandancia de Armas de este departamento, que se anexó al señor Mayor de Plaza el 11 de mayo citado, quedando insubsistente el acuerdo por el cual se nombra al señor General Carías Inspector Militar de Occidente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se reduce una pensión

Tegucigalpa: 14 de junio de 1910.

Revisado el decreto legislativo número 26 de 4 de febrero de 1904, por el cual se asigna al Coronel don Maximiliano Ferrarí G., la pensión mensual de cincuenta pesos, como inválido á consecuencia de haber perdido una pierna en servicio de campaña.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que de conformidad con el decreto legislativo número 52 de 24 de febrero de 1909, le corresponde la mitad del haber devengado según el grado, el Presidente

ACUERDA:

Reducir la pensión á cuarenticinco pesos, que se pagarán por la Caja Nacional al Coronel Ferrarí, á partir de la fecha

de la vigencia del citado decreto. El gasto se imputará á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 11.50

Tegucigalpa: 14 de junio de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Gobernador Político de este departamento la cantidad de once pesos cincuenta centavos, valor invertido por una comisión que recogió un macho de incógnita propiedad, que ingresó á la remonta. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 100.00

Tegucigalpa: 14 de junio de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Mayor Coronado Flores, la cantidad de cien pesos por sus servicios y gastos ocasionados en su expedición á los departamentos de Occidente bajo las órdenes del Inspector Militar General don Calixto Carías. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 60.00

Tegucigalpa: 14 de junio de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de Trujillo se pague á don Narciso Romero, la cantidad de sesenta pesos, valor de dos reses que suministró voluntariamente para consumo de las fuerzas del Gobierno en abril de 1907; y

2º—Que se incorpore este crédito á la cuenta «Gastos de la Guerra,» excitando al señor Ministro de Hacienda para que haga la imputación á la partida 2ª, capítulo único, Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 45.62

Tegucigalpa: 14 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de Trujillo se pague á los señores Dillet Hermanos la cantidad de cuarenticinco pesos sesentidos centavos, valor de las medicinas que suministraron á la guarnición de aquella plaza, durante el mes de mayo anterior. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se autoriza la erogación de \$ 500.00

Tegucigalpa: 14 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de quinientos pesos que se pagarán por la Caja Nacional al señor General don Calixto Carrías, valor de los gastos ocasionados en su expedición á los departamentos de Occidente en su carácter de Inspector Militar. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se reduce una pensión

Tegucigalpa: 15 de junio de 1910.

Revisado el acuerdo de 6 de noviembre de 1894 por el cual se asigna á la señora Magdalena Domínguez, de este vecindario, y á los menores José Tranquilino, Julio César, José Jacobo y María Josefa, la pensión mensual de montepío de quince pesos, como viuda é hijos, respectivamente, del Capitán Jacobo Meza, quien fué fusilado por el General Vásquez.

Oído al Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que José Tranquilino y María Josefa han perdido su derecho á la pensión, y que, de conformidad con la Ordenanza Militar, ésta debe reducirse á la tercera parte del haber devengado por el difunto, según el grado, el Presidente

ACUERDA:

Reducir la pensión á la cantidad de doce pesos cincuenta centavos, que se pagarán por la Caja Nacional solamente á favor de la señora Domínguez y á sus hijos Julio César y José Jacobo. El gasto se imputará á la partida 1ª, capítulo

VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 253.75

Tegucigalpa: 15 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de Puerto Cortés se pague á don G. Ordóñez la cantidad de doscientos cincuentitrés pesos setenticinco centavos, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de aquella guarnición durante mayo anterior. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa: 15 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de Roatán se pague al Comandante de Armas departamental la cantidad de cincuenta pesos, valor de las medicinas invertidas en los enfermos de la guarnición de aquella plaza durante el mes de mayo último. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se autoriza el gasto de \$ 75.37

Tegucigalpa: 15 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de setenticinco pesos treintisiete centavos, valor de treintisiete libras de pólvora que el Administrador de Rentas de Santa Bárbara entregó al Comandante de Armas del mismo para la celebración del 15 de septiembre del año próximo anterior. El gasto se imputará á la partida 2ª, sección Gastos Diversos, capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

AVISOS

Francisco Rubí, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que el señor Visitación Rosa, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Santa Fe, ha presentado hoy, á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura otorgada el veintitrés del corriente, ante el suscrito, Juez de Letras Notario, por ministerio de la ley, por la cual don Saturnino Rosa, con poder especial de la señora Socorro Polanco viuda de Carrillo, vecina de Guatemala, vende al presentado, en la cantidad de cien pesos, un terreno que ésta hubo por herencia de su finado padre Agustín Polanco, el cual mide cincuenta y cuatro brazadas de ancho por ciento ocho de largo, sito en el lugar El Mojanal, jurisdicción de Santa Fe, constante éste de caballería y media, lindante: al Norte, con terrenos de Eduardo Villela y otros; por el Occidente, con terrenos de Víctor Moreira Mata y otros; al Oriente y Sur, con terrenos de Jacinto Avalos y Julio Pinto. Y no habiendo antecedentes ni título inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322, Código Civil.—Oco-tepeque: 30 de julio de 1910.

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Juez de Letras 2º de lo Civil, hace saber el registro que dice:—“El infrascrito, Juez de Letras 2º de lo Civil del departamento, encargado del Ramo de Minas, razona el escrito, nota de presentación y auto que dicen:—Denuncio de mina.—Señor Juez 2º de Letras de lo Civil.—Presentación Cruz, mayor de edad, casado, labrador, vecino del Valle de Angeles, por sí y á nombre de los señores Pedro J. Pavón y Lino Moncada, del mismo vecindario, viene á hacer formal denuncio de una veta mineral que han descubierto en cerro virgen, en la montaña de Chinacla, en la demarcación municipal del Valle de Angeles; dicha veta produce oro y plata, según aparece de la muestra que acompaña; corre de Oriente á Poniente, con su recuesto al Norte; linda: al Norte, con el cerro de Chiquistepe; al Este, con la quebrada de La Soledad; al Sur; con el paraje llamado “El Cedro;” y al Oeste, con el camino que del Valle de Angeles conduce á la aldea de Chiquistepe. Y deseando adquirir, con las formalidades legales, la mina demarcada, á la que dan el nombre de Alasca, al señor Juez suplica se sirva dar al presente denuncio el curso legal, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 33, 34 y 35 del Código de Minería.—Tegucigalpa: 13 de agosto de 1910.—A ruego del denunciante, que no sabe firmar,—Manuel Valladares.—Presentado en su fecha, á las nueve a. m., con la respectiva muestra.—C. Lizardo.—Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa: trece de agosto de mil novecientos diez.—Admitese el anterior denuncio; registre-se y publíquese por tres veces, de diez en diez días, en “La Gaceta” oficial.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—C. Lizardo.—Registrado en Tegucigalpa, el trece de agosto de mil novecientos diez.—Eduardo F. Padilla.”—Tegucigalpa: 15 de agosto de 1910.

EDUARDO F. PADILLA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que se ha presentado á esta oficina, para que se inscriba á favor de Cruz Estévez, la primera copia de una escritura pública autorizada en el pueblo de Corcuán, con fecha cinco de noviembre de mil novecientos siete, por el Juez de Paz del referido pueblo y Notario Público, por ministerio de la ley, don Rafael Orellana, en la cual consta que don Lino de Paz y doña Eulogia Dubón son dueños en el terreno denominado “Las Capucas,” jurisdicción municipal del pueblo dicho, de veinticuatro manzanas y cinco mil ochocientas treinta y dos varas cuadradas, estando en dicho terreno (Las Capucas) diez manzanas proindivisas; teniendo por límites, las catorce manzanas y cinco

mil ochocientas treinta y dos varas cuadradas, os-
gulentos: al Norte, con terreno de don Pablo Alvarado;
al Oriente, con terreno de Indalecio Alvarado; al Sur,
terrenos de Santos Reyes y Gregorio Romero, y al Occi-
dente, con terrenos de Luis e Indalecio Espinosa. Y te-
niendo convenida la enajenación del expresado derecho
de tierras, se lo vende a don Cruz Estévez por el conve-
nido precio de trescientos pesos y el precio de los re-
cibidos a su entera satisfacción obligándose a la evicción
y saneamiento de la venta con arreglo a derecho. No
habiendo antecedente inscrito, se publica en esta forma
para los efectos del artículo 2.323 del Código Civil.—Santa
Rosa: 30 de junio de 1910.

C CASTILLO G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departa-
mento, hace saber: que en esta fecha ha sido presen-
tada a este Registro, para su inscripción, la primera
copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de
Paz suplente de lo Civil de esta ciudad, el veinticuatro
de mayo del año próximo pasado, en la cual consta que
el señor don Eulalio Alcerro vende a la señora doña Do-
lores Alcerro de Moncada, por la suma de cincuenta pes-
os, una cuarta caballería de tierra sita en el sitio "San
Jerónimo," en esta jurisdicción, limitada así: al Norte,
con la quebrada de las "Marías;" al Sur, con la quebra-
da del "Peñón;" al Oriente, con el cerro llamado "Loma
Larga," y al Poniente, con propiedades de José María
Ferrufino. Y careciendo de título inscrito dicha pro-
piedad, se pone en conocimiento del público para los efec-
tos de ley.—Nacaome: 4 de julio de 1910.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departa-
mento, hace saber: que en esta fecha ha sido presen-
tada a este Registro, para su inscripción, la primera
copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de
Letras de Amapala, el veintidós de mayo último, en la
cual consta que doña Mercedes Bustamante vende a los
señores J. Rössner y Cía., por la suma de cincuenta
pesos, un solar sito en el barrio "La Punta" del puerto de Ama-
pala, que mide treinta y cuatro varas y dos tercios de
Norte a Sur y veinticuatro de Oriente a Poniente
con un rancho en su interior, cubierto de teja, de nueve
varas de Norte a Sur y veintidós de Oriente a Poniente,
limitado así: al Norte, con el mar; al Oriente, con la
calle de por medio, con el Parque Morazán; al Sur, con casa y
solar de los señores Rössner y Cía. al Poniente,
con solar baldío. Y teniendo de título inscrito dicha
propiedad, se pone en conocimiento del público para los
efectos de ley.—Nacaome: 4 de julio de 1910.

ERARDO AT DONADO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Let-
tras de este departamento, hace saber: que en
las diligencias civiles creadas a solicitud de la
señora María Timotea Rodríguez, al solicitar la
posesión efectiva de la herencia intestada del
difunto Francisco Rodríguez, padre de la solici-
tante, ha recaído la sentencia que en su parte
resolutiva literalmente dice:—"Por tanto: este
Juzgado de Letras, a nombre de la República de
Honduras, en observancia de los artículos 40,
número 2º, Ley de Tribunales, 184, 187, 188, 967,
969, 976, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Có-
digo de Procedimientos y 714, Código Civil, de-
clara a la señora María Timotea Rodríguez he-
rédere ab-intestato del difunto Francisco Ro-
dríguez, confiriéndole la posesión efectiva de la
herencia, sin perjuicio de tercero; siendo, ade-
más, herederos Antonia, Eduvigés e Ildelfonso
Rodríguez. Publíquese esta resolución y há-
ganse las inscripciones de ley.—Notifíquese.—
Francisco Rubí.—Constantino T. Santos, Srío."—
Ocotepeque: 30 de julio de 1910.

3 CONSTANTINO T. SANTOS, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Let-
tras de este departamento, hace saber: que en
las diligencias de posesión efectiva presentadas
en este Tribunal por don Saturnino Rosa, en
representación de don Saturnino Rosa, ha re-
caído la sentencia cuya parte final dice:—"Por
tanto: este Juzgado de Letras, a nombre de la
República de Honduras, en observancia de los
artículos 40, número 2º, Ley de Tribunales, 1.038,
1.041, 1.042 y 1.043, Código de Procedimientos,
confiere a don Saturnino Rosa, en representa-
ción de doña Socorro Polanco, la posesión efec-
tiva de la herencia que le cupo por su finado pa-

dre don Agustín Polanco, sin perjuicio de ter-
cero, mandando hacer las inscripciones y publi-
caciones de ley.—Notifíquese.—Francisco Rubí.
—Constantino T. Santos, Srío."—Ocotepeque: 7
de julio de 1910.

15-14 CONSTANTINO T. SANTOS, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Let-
tras de este departamento, al público hace sa-
ber: que en las diligencias presentadas ante el
Tribunal por los señores Eleuterio Pinto, Guil-
lermo, Buenaventura y María del Rosario Pin-
to Guerra, en las cuales piden se les conceda la
posesión efectiva de la herencia ab-intestato
que al fallecer dejó doña Bartola Guerra, se re-
gistra la sentencia cuya parte final dice:—"Por
tanto: este Juzgado de Letras, en nombre de la
República de Honduras, en observancia de los
artículos 40, número 2º, Ley de Tribunales,
1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Código de Pro-
cedimientos, concede la posesión efectiva de la
herencia ab-intestato que dejó a su fallecimen-
to doña Bartola Guerra a su esposo e hijos legí-
timos señores Eleuterio Pinto, Guillermo, Buen-
aventura y María del Rosario Pinto Guerra;
debiendo publicarse esta resolución en el peri-
ódico oficial y por carteles, mandando hacer la
inscripción prevenida por el artículo 714 del
Código Civil y que se extienda a los peticiona-
rios la certificación respectiva.—Notifíquese.—
Francisco Rubí.—Constantino T. Santos, Srío."—
Ocotepeque: 7 de julio de 1910.

CONSTANTINO T. SANTOS, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Let-
tras de este departamento, hace saber: que en
la solicitud presentada en este Tribunal por el
señor Carlos Carranza, pidiendo se le declare he-
redero y se le confiera la posesión efectiva de la
herencia intestada que a su fallecimiento dejó
su madre Antonina Martínez, ha recaído la sen-
tencia cuya parte final dice:—"Por tanto: este
Juzgado de Letras, a nombre de la República de
Honduras, en observancia de los artículos 40,
número 2º, Ley Orgánica de Tribunales, 976,
976, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Código de
Procedimientos, falla: declarando al señor Car-
los Carranza heredero ab-intestato de los bie-
nes que a su fallecimiento dejó la señora Anto-
nina Martínez, mandando conferírle, sin perjui-
cio de tercero, la posesión efectiva de la heren-
cia, siendo, además, herederos con igual dere-
cho, los señores Adela, Francisco, Hortensia,
Cipriana, Fernando, Celestino y Josefa Carranza;
mandándose hacer las inscripciones y publica-
ciones de ley. Artículo 714, Código Civil.—Notifi-
quese.—Francisco Rubí.—Constantino T. San-
tos, Srío."—Ocotepeque: 12 de julio de 1910.

CONSTANTINO T. SANTOS, SRIO.

CARTEL

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Let-
tras del departamento de Choluteca, hace saber:
que por resolución dictada por este Juzgado con
fecha once del corriente, se ha mandado confe-
rir la posesión efectiva de la herencia intestada
de su padre legítimo don Santiago Briceño a sus
menores hijas Raimunda, Luisa y Juana Anto-
nia de este apellido, representadas por su señora
madre doña Cornelia Lafnéz, del vecindario de
Morolica.—Choluteca: 20 de julio de 1910.

PEDRO N. CÁRCAMO, SRIO.

CARTEL

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Let-
tras de este departamento, hace constar: que
con fecha veintidós del corriente mes se ha con-
cedido la posesión efectiva de la herencia testa-
mentaria de don José del Carmen Flores a sus

hijos Alejandro, Gonzalo, Francisca y Antonia
Flores. Lo que pongo en conocimiento del pú-
blico para los efectos de ley.—Choluteca: julio
23 de 1910.

PEDRO N. CÁRCAMO, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Let-
tras del departamento de Gracias, hace saber:
que por resolución de este Juzgado el tres del
corriente, se ha mandado dar la posesión efec-
tiva de la herencia intestada de los bienes que a
su defunción dejara don Aurelio Zacapa, a sus
hijos legítimos Juan Miguel, Luciano, Guiller-
mina, Victorina, Rogelio, Amelia, Teodoro, Au-
relío, Juan Eleázar, Ernestina, Ismael y Jesús
Zacapa. Lo que pongo en conocimiento del pú-
blico para los efectos de ley.—Gracias: junio 8
de 1910.

4 ANASTASIO COREA AL CERRO, SRIO.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas y
Aduana del departamento de Colón, hace saber:
que en esta fecha se ha presentado a su oficina
el señor don Claudio Green, Síndico Municipal
de Iriona, pidiendo, en su representación, un
terreno nacional para ejidos de aquel pueblo, el
que se halla limitado así: al Norte, con el mar;
al Sur, con las montañas vírgenes de Sico, y al
Este y Oeste, con terrenos nacionales; quedando
el pueblo de Iriona en el centro de dicho te-
rreno. Que de conformidad con los artículos 3º,
4º y 5º de la Ley Agraria vigente, pide se le ad-
judique una legua cuadrada del terreno antes
descrito. Lo que se pone en conocimiento del
público para los efectos de ley.—Trujillo: 20 de
mayo de 1910.

30-21 C. VON LAMBSDOEFF.

El infrascrito, Administrador de Rentas de
este departamento, hace saber: que en esta fe-
cha se ha presentado el Doctor don Jenaro Mu-
ñoz Hernández denunciando como baldío un te-
rreno situado en jurisdicción de Siguateque,
que tiene como cuatro caballerías de extensión
superficial, y está limitado así: al Norte, ejidos
de Taulabé y terreno El Tepemechín, de los he-
rederos del General don Luis Bográn; al Este,
terrenos La Peñita, El Zapote y Carbonal, per-
tenecientes a Siguatepeque; al Sur, los mismos
terrenos El Zapote y Carbonal y los que perte-
necen a los señores Onofre y Antonio Rodríguez
y José Gross, y al Oeste, terrenos de don Vicen-
te Tosta y don Gonzalo Mejía Nolasco. El Do-
ctor Hernández se propone adquirir en propiedad
el terreno denunciado, al que da el nombre de
El Bigote. Y para los efectos de ley se publica
el presente aviso.—Comayagua: 11 de julio de
1910.

30-30 JULIO C. MEZA.

El día de hoy fué concedida a José Estanislao
Godoy la posesión efectiva de la herencia inte-
stada de su padre Luis Godoy, con beneficio de
inventario, en sentencia dictada por el Juzgado
de Letras 2º de lo Civil del departamento.—Te-
gucigalpa: 4 de agosto de 1910.

12 T. FERRARI G.

Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de ven-
ta blocs para cartas y sobres de buena
calidad. También hay papel de dibujo,
TARJETAS blancas finas de varios tama-
ños y SOBRES para tarjetas de visita.
También papel de oficio de varios precios.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42